

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de julio de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de envío de la notificación a Yofani López Gómez. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el Conjunto de Vivienda Multifamiliar Mirador de Betania Propiedad Horizontal contra José Said Bustamante Bedoya y Yofani López Gómez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00573-00

La apoderada de la parte demandante, allega prueba de envío de la notificación al codemandado Yofani López Gómez, por la ritualidad del decreto 806 de 2020, sin embargo, y revisando las diligencias, se tiene no relacionada la dirección electrónica y el horario de atención de este Despacho Judicial, para que el ejecutado pueda ejercer su derecho de defensa; adicional a ello no se narra los términos que refiere dicho decreto, así como tampoco se allega prueba de constancia de recibido

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta el envío de la citación al ejecutado de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el decreto antedicho y que puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de atención al público, que es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Se le recuerda a la apoderada, que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

También se le requiere para gestionar la notificación del otro demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab44fca88dd9917eba778366c08d6d3928e214625286978c3b80b34bbc0bcb44

Documento generado en 27/07/2021 03:01:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>